



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 113-2023-GA/GM/MPMN.

Moquegua, 07 de junio del 2023.

VISTO:

El INFORME LEGAL N° 605-2023/GAJ/GM/MPMN, INFORME N° 639-2023/GA/GM/MPMN, INFORME N° 2356-2023/SGLSG/GA/GM/MPMN, INFORME N°1768-2023-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 145-2023-IMR-COC/OSLO-GM/MPMN,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN, de fecha 09 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; señalando en el numeral 20: "Autorizar y aprobar las ampliaciones de plazo, adicionales, deductivos, mayores metrados, reducciones, ampliaciones presupuestales y todo tipo de modificaciones en los contratos de bienes, servicios y obras, según corresponda, en el marco de la Ley de contrataciones del estado"*

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N.º 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

En principio, corresponde señalar que una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. De esta forma, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias haría que se modifique la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas. Ante tal eventualidad la normativa de contrataciones ha previsto la figura de las prestaciones adicionales.

Que, con Carta N° 116-2023/RRH/CA-RC, con fecha de recepción 10.05.2023, el representante común del CONSORCIO ARIES presentó la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

PARCIAL N° 02, por 10 días calendarios al CONSULTOR DE OBRA, bajo la causal enmarcada en el literal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, en amparo con lo indicado en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en adelante RLCE aprobado con Decreto Supremo N° 344-208-EF y sus modificatorias.

Que, con Informe N° 050-2023-JMCH-SP, con fecha 17.05.2023 por parte del SUPERVISOR DE OBRA, presenta al CONSULTOR DE OBRA, el pronunciamiento sobre el pedido de ampliación plazo N° 02 de la obra: "Instalación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua" presentado por el Consorcio ARIES, concluyendo que es procedente y cumple con el procedimiento estipulado en el artículo 198 "procedimiento de ampliación de plazo" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo expuesto la supervisión de obra en consideración a lo manifestado, procede a la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo parcial de obra N° 02 por 10 días calendarios ya que la supervisión elabora la cuantificación de los acuerdos a los rendimientos y los hitos afectados o no cumplidos, el riesgo no previsto y sus efectos, por lo que el contratista necesita un plazo de 10 días calendarios para su ejecución, a su vez el consultor de obra mediante CARTA N° 066-2023-MMCH/MOQ, solicitó el pronunciamiento sobre ampliación de plazo parcial N° 02, a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto con atención de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Obras.

Que, mediante Informe N° 145-2023-IMR/COC/OSLO-GM/MPMN de fecha 25.05.2023 emitido por el Coordinador de Obra por contrata hace llegar el pronunciamiento sobre la ampliación de plazo parcial N° 02, presentada por la supervisor de obra respecto del proyecto "Instalación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, la Asociación de Vivienda Olga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua", en su análisis sobre la causal de ampliación de plazo, señala que el contratista (Consortio Aries) solicitó la ampliación de plazo parcial N° 02, basado en la demora del proceso constructivo esto debido a la diferencia del tipo de terreno aduciendo que el expediente técnico a considerado material arcilla semiconsolidado y que ellos a través de un estudio de mecánica de suelos indica que el terreno es arcilla altamente consolidada, por lo que esta incompatibilidad entre el tipo de terreno encontrado in situ y el tipo de terreno indicado en el expediente técnico, les ha generado demoras en la ejecución específicamente en la etapa de excavaciones disminuyendo el rendimiento programado en el expediente técnico, debido a estas demoras se vieron afectadas en el inicio de su ejecución las siguientes partidas: 05.03.01, 05.03.01 y las partidas sucesoras 05.03.01; 03.03.03 y 05.05.01. debido a que la ampliación de plazo parcial solicitada por el **contratista tiene como causal la que se encuentra en el artículo 197° del RLCE.**

Ahora se debe cumplir con el procedimiento estipulado cuando se trate de ampliaciones de plazo, así lo estipula el artículo 198° de la RLCE. En el Asiento N° 192 del cuaderno de obra digital con título INICIO DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO POR DEMORAS EN PROCESO CONSTRUCTIVO, de fecha 20.04.2023, así mismo en el asiento N° 192 del cuaderno de obra digital con título FIN PARCIAL DE CAUSAL DE AMPLIACION DE PLAZO, con fecha 10 de mayo, se procede a constatar que en la fecha del cierre parcial de la causal es el 10 de mayo del 2023, por lo que el plazo máximo para la entrega de la solicitud de la ampliación de plazo sería el 25.05.2023, habiendo el contratista entregado su solicitud con CARTA N° 114-2023/RRH/CA-RC, con fecha 10.05.2023, según sello de recepción de la supervisión de obra. Por ende, se está cumpliendo con el plazo establecido en el RLCE, donde se indica que el contratista solicita la ampliación de plazo dentro de los 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, de igual forma el supervisor de obra tiene un plazo de 05 días hábiles, para presentar su informe que sustente técnicamente su opinión sobre la ampliación de plazo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

parcial y emitirlo a la entidad, por lo que se verifica que el supervisor de obra ingreso la CARTA N° 066-2023-MMCH/MOQ, dentro del plazo, por lo cumple con lo establecido en el RLCE, concluyendo que la ampliación de plazo parcial N°02 solicitada por el Consorcio Aries, ha cumplido con el correcto trámite administrativo estipulado en la normativa vigente; y en virtud de lo establecido en el ítem V 4.4 funciones específicas del coordinador de obra, de la directiva denominada " Normas para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta" aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM-MPMN y visto en el Informe N° 044-2023/JMCH-SP, emitida por el Supervisor de Obra, cual concluye que la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 02, cumple con el procedimiento estipulado en el Art. 198° del RLCE, por lo que solicita acto resolutorio de APROBACION DE AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 02 por 10 días calendarios y finalmente con Informe N°1769-2023-OSLO/GM/MPMN, la oficina de supervisión Liquidación de Obras deriva el presente expediente a la Gerencia de Administración, para su conocimiento y tramite respectivo de aprobación.

Que, con informe N° 2356-2023-SGLSG/GA/GM/MPMN, la sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, refiere que con los fundamentos antes expuestos y de acuerdo a los antecedentes, la solicitud de ampliación de Plazo Parcial N° 02 presentada por el Sr. Rene Ramírez Huaychajeña, Representante común del Consorcio Aries, se enmarca en lo establecido en el Art 34 ° Modificación al contrato, numeral 34, 1, 34,2, de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos.(...) iii) autorización de ampliaciones de plazo; del mismo modo se configura lo establecido en el Art 197°.Causales de Ampliación de plazo del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, el que señala que el Contratista puede solicitar la Ampliación de plazo pactado por; (...) a) atrasos y/o paralizaciones por causas no imputables al contratista; en ese sentido considerando el numeral 198.4 del reglamento, señala que: "si dentro del plazo de 20 días hábiles de presentada la solicitud la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista". en este sentido la solicitud de Ampliación e Plazo Parcial N° 02, presentada con Carta N° 116-2023/RRH/CA-RC, de fecha 10.05.2023, se encuentra dentro del plazo establecido en el numeral 198.4. Por lo tanto, sin perjuicio de lo expuesto anteriormente en cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y contando con la opinión favorable, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N° 02 del Contrato N° 049-2023-GA/GM/MPMN, el cual tiene como objetivo contractual la ejecución de la "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Asociación de Vivienda Oiga Primitiva Sosa, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto - Moquegua, por el plazo de 10 días calendarios.

Que, con Informe N° 639-2023-GA/GM/MPMN, la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica, pronunciamiento legal al respecto, consecuencia a ello, mediante INFORME LEGAL N° 605-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha 07.07.2023, concluye, que la ampliación de plazo cumple con los requisitos para su procedencia y solicita que la entidad se pronuncie mediante acto resolutorio.

Por consiguiente, en merito a los considerandos expuestos, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 64-2023- A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 02 por 10 días calendarios solicitado, por el CONSORCIO ARIES, para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de Sistema de Agua Potable y Alcantarillado, la Asociación de Vivienda Oiga Primitiva Olivera Sosa, distrito de Moquegua, provincia Mariscal Nieto-Moquegua" con CUI N° 2151160, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

Plazo contractual CONTRATO 049-2022- GA/GM/AMPMN	Fecha inicio de ejecución de obra	Fecha término de ejecución de obra	Ampliación parcial de plazo N° 01 por 13 D.C.	Ampliación parcial de plazo N° 02 por 10 D.C.
180 días calendarios	18.11.2022	16.05.2023	17 al 29 de mayo, aprobada mediante R.G.A. N° 87-2023- GA/GM/MPMN	30 mayo al 08 de junio

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura Pública a través de las áreas competentes, realizar el registro en el Banco de Inversiones por modificación en la Fase de Ejecución correspondiente a la Ampliación de Plazo Parcial N° 02.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Logística para la publicación en la plataforma SEACE, así como las acciones inherentes a su competencia, conforme a la Ley de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - SUSCRIBIR, la adenda correspondiente a la Ampliación de plazo N°02 al contrato N° 049-2022-GA/GM/AMPMN.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, a la presente resolución al contratista CONSORCIO ARIES, y a la Gerencia de Infraestructura Pública, Oficina de Supervisión y Liquidación de obras y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C. ARCHIVO
G.A.
S.G.L.S.G.
O.T.I.E

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTÍN RODRIGUEZ GARCÍA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN